



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

“17.- EXPEDIENTE 3705/2023. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 5000 HABITANTES PARA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE VIDEOCÁMARAS.

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2023 incluyen dos partidas presupuestarias destinadas a financiar la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso a municipios y EATIMS.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 vigente prevé la convocatoria en 2023 de estas subvenciones. El objetivo estratégico que se pretende alcanzar con esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva es la dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación, y más concretamente, la mejora de las infraestructuras municipales, subvencionando la instalación por parte de los Ayuntamientos de cámaras de videovigilancia.

El objeto de la Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes para financiar la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio durante el año 2023.

Los municipios y EATIMS que deseen instalar cámaras de videovigilancia deberán seguir el procedimiento legalmente establecido al efecto, incluyendo la obtención de las autorizaciones pertinentes y la gestión de los datos obtenidos tal y como marca la normativa vigente, haciéndose notar que la convocatoria hace depender el anticipo de pago de la subvención concedida a la presentación ante la Diputación de la autorización (obtenida por cuenta de cada Ayuntamiento beneficiario de la subvención) para la instalación fija de videocámaras de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, conforme a la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Taller y Eficiencia Energética y el informe de Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICA. - Aprobación de la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio (DIPUCAM 2023) en régimen de concurrencia competitiva, por importe de 660.000 euros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1501 762.05 y 1501 768.05.

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023).

La Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, viene dedicando en los últimos años, gran parte de sus presupuestos anuales a promover y ejecutar inversiones en todos y cada uno de los más de cuatrocientos núcleos de población que la conforman. Dichas inversiones tienen como principal finalidad ayudar a la mejora de los servicios prestados por los municipios o EATIMS a cada uno de sus vecinos y vecinas.

Conforme a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones garantizarán, la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal y los municipios o EATIMS promoverán, entre otras, actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal para la conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias y equipamientos de su titularidad (edificaciones, instalaciones deportivas, parques, alumbrado, cementerios, etc.).

La Ley Orgánica 4/1997 regula y permite a las Corporaciones Locales, previa autorización, la utilización de videocámaras para grabar imágenes y sonidos en lugares públicos abiertos para su posterior tratamiento por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a fin de contribuir a asegurar la prevención en la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública. Garantizándose en todo momento los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

En base a todo lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara inició en el 2022 la andadura en esta nueva línea de subvenciones denominada DIPUCAM, cuya finalidad es subvencionar mediante concurrencia competitiva los gastos en que incurran los municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes, para la instalación y puesta en servicio de sistemas de videocámaras en puntos de acceso al municipio. Dado el éxito de la primera convocatoria se ha incorporado al presupuesto de la presente anualidad 2023, dos partidas presupuestarias por importe de 660.000 euros, con las que se pretende atender inicialmente a un mínimo de sesenta y seis municipios o EATIMS, pretendiendo continuar con esta línea en próximos ejercicios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Primera. – Objeto.

1. El objeto de la presente Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a municipios y EATIMS de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Guadalajara para financiar la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO** durante el año 2023.

Segunda. - Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2023 (B.O.P. núm. 245, de 28 de diciembre de 2022).

Tercera. – Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios y EATIMS de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada inferior a 5.000 habitantes.
2. Tendrán preferencia en la adjudicación, previa solicitud en los términos regulados en la Base Sexta, aquellos solicitantes que no hayan obtenido subvención en la convocatoria del año 2022, de tal manera que sólo si quedase crédito disponible podrán ser beneficiarios quienes ya obtuvieron subvención en la convocatoria del año anterior.
3. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO I).

Cuarta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 660.000,00 euros, que se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1501.76205 y 1501.76805.
2. El importe individual a conceder a cada municipio o EATIM hasta agotar la totalidad del crédito disponible, según los criterios de valoración establecidos en la Base OCTAVA, podrá ascender a:
 - a. la cantidad máxima de 5.000,00 €, para la instalación completa y puesta en marcha de 1 videocámara.
 - b. La cantidad máxima de 10.000,00 €, para la instalación completa y puesta en marcha de 2 videocámaras.

Quinta. - Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones realizadas **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023**, referidos a la **INSTALACIÓN y PUESTA EN**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO.

2. El SISTEMA DE VIDEOCÁMARA estará compuesto entre otros por: Videocámara de identificación de matrículas; Domo de vigilancia constante; Router; Fuente de Alimentación; Caja IP 67; Kit de conexión de alumbrado público; Fijación a fachada o instalación en báculo; Señalización; Disco duro instalado en la caja de seguridad o sistema equivalente, cumpliéndose los requisitos técnicos especificados en el Anexo V (El incumplimiento de los mismos podrá ser motivo de pérdida parcial o total de la subvención al no garantizarse los objetivos para la que fue concedida la subvención).
3. Cada SISTEMA DE VIDEOCÁMARA deberá contar con autorización para su instalación de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.
4. OBRA CIVIL de acometida eléctrica y/o datos (excavación, canalización, cimentación, postes, anclajes... etc.) necesaria para la instalación de la videocámara.
5. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
6. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
7. No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Sexta. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los municipios o EATIMS que deseen acogerse a la presente línea de subvención, deberán presentar de forma telemática, en el plazo de **15 días hábiles** desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I, firmado electrónicamente.
2. Junto al ANEXO I se aportará:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- 2.1. Certificado firmado electrónicamente expedida por el secretario/a o secretario/a – interventor/a de la Entidad Local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención.
- 2.2. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización y utilización (COPIA DE LA SOLICITUD REALIZADA) para las instalaciones fijas de videocámaras, conforme al artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

Séptima. - Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.
2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado/a – Delegado/a de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la Convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la Sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LRJSP.
3. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, la Junta de Gobierno emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el B.O.P. concediendo un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución adoptada por la Junta de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Gobierno será publicada en Boletín Oficial de la Provincia en la forma expresada en la base octava.

Octava. – Criterios de adjudicación y plazo de resolución.

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes de aquellos municipios y EATIMS que no hayan obtenido subvención en el año 2022, con base a los siguientes criterios:

1. Al tratarse de una subvención por concurrencia competitiva los criterios de adjudicación, hasta agotar el crédito, son los establecidos a continuación:
 - 1.1. Distancia en kilómetros por carretera convencional desde el ayuntamiento del municipio o EATIMS al CUARTEL o PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL más próximo (mediante la herramienta informática GOOGLE MAPS).

Menos de 10 km.	1 punto.
Entre 10 y 20 km.	2 puntos.
Entre 20 y 50 Km.	3 puntos.
Más de 50 km.	4 puntos.
 - 1.2. Número de habitantes censados en el MUNICIPIO o EATIMS, sin contar barrios y pedanías, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (B.O.E. nº305 de 21.12.2022)

De 1 a 50 habitantes.	4 puntos.
Entre 51 y 100 habitantes.	3 puntos.
Entre 101 y 500 habitantes.	2 puntos.
Entre 501 y 1.000 habitantes.	1 punto.
 - 1.3. En caso de empate, tendrán prioridad los municipios o EATIMS que no dispongan de ninguna videocámara ya instalada en el municipio.
 - 1.4. En caso de persistir el empate, se priorizarán los municipios o EATIMS que cuenten con menor número de habitantes censados.
2. En caso de que sobrara crédito, se repartirá el crédito disponible entre los municipios y EATIMS que hubieran resultado beneficiarios en la convocatoria anterior en base a los criterios de valoración establecidos en el apartado precedente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. – Pago.

1. Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, **cuando el beneficiario presente de forma telemática la autorización para la instalación fija de videocámaras** de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación, conforme a la solicitud presentada junto con el Anexo I, que permitió la concesión de la subvención, **y el ANEXO IV**, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
2. El 50 por ciento restante, una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base DÉCIMOPRIMERA.

Décima. - Plazo de justificación.

1. A la finalización del plazo de ejecución **(15 de diciembre de 2023)**, las subvenciones se justificarán en el plazo máximo de 1 mes posterior, es decir, **hasta el día 15 de enero de 2024**.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:
 - 2.1. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
 - 2.2. Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Decimoprimera. - Forma de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, requiriendo la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, toda ella **firmada electrónicamente con fecha máxima de 15 de enero de 2024:**
 - 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías a color de las actuaciones realizadas y de las medidas de difusión.
 - 1.2. Certificado del secretario de la Corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (ANEXO II).
 - 1.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, con sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).
Las facturas, debidamente desglosadas, deberán indicar los conceptos de esta, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos; de forma opcional en las facturas, se recomienda incluir la forma de pago.
 - 1.4. Se aportará contrato de mantenimiento de los equipos subvencionados por un periodo mínimo de 1 año suscrito por el Ayuntamiento con empresa especialista autorizada, preferiblemente con servicio técnico a una distancia máxima de 120 Kms. de la cámara instalada, que permita intervención a petición de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en un plazo de dos horas.
2. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial:
 - 2.1. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - 2.2. Cheque nominativo o pagare. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
 - 2.3. Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimosegunda. - Medidas de difusión.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la línea de subvención DIPUCAM 2023 (ANEXO VI):
 - 1.1. Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara a la inversión.
 - 1.2. Como canales de difusión se utilizarán las redes sociales, página web y tablón de anuncios del municipio, al menos durante el periodo de duración de la inversión subvencionada.
 - 1.3. Se deberá colocar en un lugar visible imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.
2. El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimotercera. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - 2.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - 2.2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - 2.3. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - 2.4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- 2.5. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimocuarta. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley General de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>
2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Protección de datos.

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimosexta. – Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF
_____ solicita la concesión de la subvención destinada a la
**INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS
EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO** con cargo a la línea de subvención de
concurencia competitiva DIPUCAM 2023 de la Diputación Provincial de
Guadalajara.

- Municipio/Eatim _____.
- Distancia en kilómetros por carretera convencional desde el Ayuntamiento del municipio/Eatim al Cuartel o Puesto de la Guardia Civil más próximo: _____.
- Número de habitantes censados en el municipio/Eatim: _____.

Marcar con ☒ lo que considere:

- ☐ Instalación completa y puesta en marcha de **1 videocámara**.
- ☐ Instalación completa y puesta en marcha de **2 videocámaras**.

ASIMISMO, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
3. En el municipio o EATIM que presido se encuentran actualmente instaladas y funcionando ____ videocámaras (indicar el número que corresponda: 0, 1, 2, ...).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESENTE ANEXO I, SE COMPLETA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Certificado firmado electrónicamente expedida por el secretario/a o secretario/a – interventor/a de la Entidad Local, en el que se acredite la titularidad municipal del espacio o terreno donde se ubicará el objeto de la subvención.
2. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de autorización y utilización para las instalaciones fijas de videocámaras, conforme al artículo 3 del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____, Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento/EATIM de _____ con CIF _____

CERTIFICA:

PRIMERO. – Que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo a la línea de subvención **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023)**, se ha destinado a la realización de las actuaciones objeto de la convocatoria.

SEGUNDO. – (Marcar las que correspondan)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Nº de actuación a la que se aplica	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO. -

En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____, con DNI _____
alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 2023 con cargo la línea de subvención INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023):

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- ☐ SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- ☐ NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación.

SEGUNDO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Nº Actuación	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe
	TOTAL					

A la presente relación deberán adjuntarse:

- Copia de facturas compulsadas por el secretario/a - interventor/a.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

AUTORIZACIÓN CONCEDIDA PARA LA INSTALACIÓN

D./D^a _____, con DNI _____
alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

aporta la **autorización para la instalación fija de videocámaras** de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, o Subdelegación, conforme a la solicitud presentada junto con el Anexo I, que permitió la concesión de la subvención destinada a la **INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO** con cargo a la línea de subvención de concurrencia competitiva DIPUCAM 2023 de la Diputación Provincial de Guadalajara, dando así cumplimiento la base NOVENA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

REQUISITOS TÉCNICOS

El SISTEMA DE VIDEOCÁMARA estará compuesto entre otros por: Videocámara de identificación de matrículas; Domo de vigilancia constante; Router; Fuente de Alimentación; Caja IP 67; Kit de conexión de alumbrado público; Fijación a fachada o instalación en báculo; Señalización; Disco duro instalado en la caja de seguridad o sistema equivalente, conforme a los requisitos técnicos:

1. Videocámaras enlazadas con una única Plataforma de gestión, visualización, lectura de matrículas y almacenamiento, alojada en un servidor Cloud (certificado en el ENS a nivel alto), a través de la infraestructura de comunicaciones segura (mínimo 4G), incluyéndose tarjeta SIM con tarifa de datos ilimitados, independiente de red municipal (Red ethernet/fibra municipal/WIFI municipal), con plataforma de gestión certificada en el ENS (Esquema Nacional de Seguridad) a nivel alto.
2. El software, plataforma de gestión y captura de imágenes permitirá entre otros:
 - a. Software inteligente específico.
 - b. Visualizar todos los elementos de la instalación de manera simultánea.
 - c. Configurar en remoto de los equipos de la propia instalación.
 - d. Gestionar eventos de alarma ocurridos en los equipos con registro de estos en la plataforma de visualización.
 - e. Almacenar los eventos serán en la plataforma cloud, permitiendo su gestión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- f. Descargar clips de video y configuración de la duración de estos, así como filtros rango de fecha y hora, con imágenes simultaneas del evento.
 - g. Búsqueda por matrícula y visualización de imágenes en modo carrusel de cada vehículo por orden cronológico.
 - h. Conocer la actividad de vehículos por vía identificados por matrícula.
 - i. Posibilidad de configuración como radar de tramo detectando la velocidad media de los vehículos por matrícula.
 - j. Acceder desde dispositivos móviles (smartphones y tabletas).
 - k. Analizar las imágenes captadas desde la cámara LPR, sin necesidad de bucles o espiras de inducción, ni láser.
 - l. Detectar el movimiento y clasificar el tipo de objeto detectado (persona, vehículo, etc.).
 - m. Reconocer matrículas del vehículo en horarios diurnos, desde imágenes en color y en horarios nocturnos, desde imágenes blanco/negro, bajo cualquier condición meteorológica y lumínica.
 - n. Reconocer matrículas en vehículos con velocidad de movimiento de hasta 80 Km/h.
 - o. Reconocer matrículas con un software OCR integrado en ambos sentidos de circulación, con única cámara.
 - p. Incluir en cada registro, aparte de las secuencias de foto y/o de vídeo, los siguientes: Número identificativo del registro (los registros estarán numerados, y dicha numeración será concurrente durante 24 horas); Fecha, Hora de la identificación, tiempos de activación del sistema; Hora de entrada y de salida del vehículo en/desde la zona de control (en milésimas de segundo); Número de matrícula del vehículo detectado.
3. Contrato de mantenimiento suscrito por el ayuntamiento con una empresa especialista, preferiblemente con servicio técnico a una distancia máxima de 120 km de la cámara instalada, que permita intervención a petición de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad en un plazo de dos horas.

ANEXO VI

SUBVENCIÓN PARA DIPUCAM 2023

MODELOS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

<https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

 **Carteles Para Obras Y Subvenciones**

 **Cartel Entidad Colaboradora**

 **Manual Carteles.Pdf**

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1570581/Manual+Carteles.pdf>

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



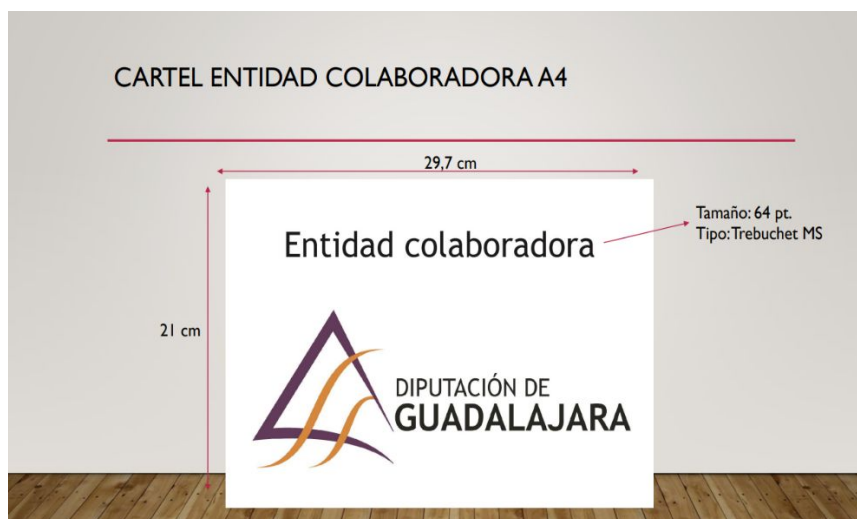


Diputación de Guadalajara



Manual Imagen Corporativa.Pdf

<https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1383986/Manual+Imagen+Corporativa.pdf>



De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

